

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que fue emplazada en debida forma la parte demandada. Sírvasse proveer.
Cali, 27 de marzo de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.595

RADICACIÓN No. 76001-31-10013-2021-00324-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUZ AMANDA MONTOYA JARAMILLO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE EXENOBER DE JESUS GOMEZ CASTAÑO

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante EXENOBER DE JESUS GOMEZ CASTAÑO; se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante EXENOBER DE JESUS GOMEZ CASTAÑO, a la doctora LUZ KARIME LINARES RUBIO, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico lkarimelinares@hotmail.com Teléfono: 3165778976.

Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

SEGUNDO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.